



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 009-2019/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 31 de enero de 2019

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 122-2018/ZRN°VI-SP-JEF de fecha 31.12.2018, el Informe N° 021-2019-ZR-VI-SP/UREG de fecha 29.01.2019, el Informe N° 033-2019/ZRN°VI-SP/UADM de fecha 30.01.2019, el memorándum N° 007-2019/ZRN°VI-SP/UPP de fecha 30.01.2019, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica N° 019-2018-ZRN°VI-SP-UAJ de fecha 30.01.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 176-2016/ZRN°VI-SP-JEF de fecha 27.10.2016, se autorizó la apertura y funcionamiento de la Oficina Registral de Aguaytía a partir del 28 de octubre de 2016, habiéndose dispuesto mediante la Resolución Jefatural N° 122-2018/ZRN°VI-SP-JEF, la ampliación de la rotación de la Registradora Pública (e) Lady Linda Grandez del Aguila a la Oficina Registral de Aguaytía de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, desde el 02 hasta el 31 de enero de 2019, para la atención de los servicios de inscripción y publicidad que se brindan en la referida Oficina Registral;

Que, estando por concluir la rotación de la servidora antes mencionada, mediante el Informe N° 021-2019-ZR-VI-SP/UREG el Jefe (e) de la Unidad Registral solicitó la rotación a la Oficina Registral de Aguaytía, a la Registradora Pública (e) Diana Fiorella Torres Pezo, desde el 01 hasta el 28 de febrero de 2019, a fin de que la Oficina Registral de Aguaytía pueda continuar prestando los servicios de inscripción y publicidad registral;

Que, a través del Informe N° 033-2019/ZRVI-SP/UADM, la Unidad de Administración remitió el memorándum N° 007-2019/ZRN°VI-SP/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual informa que se cuenta con recursos presupuestales para asumir el gasto por el concepto de desplazamiento por rotación de la servidora líneas arriba citada;

Que, la rotación de acuerdo a lo prescrito en el artículo 100° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, es la acción administrativa que consiste en la reubicación temporal de un trabajador al interior de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral para prestar servicios a un órgano distinto al que ingresó a laborar, asignándole funciones según su cargo y categoría remunerativa, con el fin de desarrollar nuevas habilidades y adquirir nuevos conocimientos, formalizándose la misma mediante resolución emitida por el Jefe del Órgano Desconcentrado;

Que, la rotación busca como beneficios la transmisión de conocimientos y experiencias al trabajador rotado; asimismo la adquisición de nuevos conocimientos, capacidades y habilidades por parte de los trabajadores, procurando integrar a todos los servidores de la Entidad, en la búsqueda de cumplir con la visión y misión institucionales; finalmente, procura dar al público usuario una garantía de más transparencia en el desempeño de las funciones, obteniendo con ello además, una mayor seguridad jurídica;

Que, se ha verificado que la solicitud de rotación se ha realizado teniendo en cuenta las funciones que lleva a cabo según su cargo y categoría remunerativa, tal como lo establece el artículo 100° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, concordante con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 102° del mismo cuerpo legal, siendo por ello el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica del visto, favorable para proceder con la rotación solicitada;

061-572288

Jr. Progreso N° 150 - Callería
Pucallpa - Perú

www.sunarp.gob.pe

PROTEGEMOS
LO QUE TANTO
TE COSTÓ



PERÚ

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, en ese sentido, y en aras de promover y garantizar la transparencia en el desempeño de las funciones de los servidores de esta Sede Registral, y en uso de las facultades conferidas en el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con el visado de la Unidad de Administración, Unidad Registral, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la rotación de la Registradora Pública (e) **Diana Fiorella Torres Pezo**, de la Oficina Registral de Pucallpa a la Oficina Registral de Aguaytía, desde el 01 hasta el 28 de febrero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Registradora Publica (e) **Diana Fiorella Torres Pezo**, como **responsable de la Oficina Registral de Aguaytía**, desde el 01 hasta el 28 de febrero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora en mención, así como a la Unidad Registral, Unidad de Administración y al área de Recursos Humanos de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a fin de que procedan de acuerdo a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Paul Enrique Carrasco Flores
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa

